



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 189-2017-MPH-GM

Huaral, 07 de agosto del 2017

### EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

#### VISTO:

El Informe N° 2152-2017-MPH/GAF/SGLCPM de fecha 07 de agosto del 2017 la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza solicita la reducción al monto del Contrato N° 033-2017-MPH, Informe N° 214-2017/MPH-GAF de fecha 07 de agosto del 2017 de la Gerencia de Administración y Finanzas e Informe N° 0669-2017-MPH-GAJ de fecha 07 de agosto del 2017 de la Gerencia de Asesoría Jurídica y;

#### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Que, de conformidad con el artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece lo siguiente:

"Artículo 139.- Adicionales y Reducciones

(...)

139.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original."

Que, con fecha 18 de julio del 2017 se firma el Contrato N° 033-2017-MPH entre la Municipalidad Provincial de Huaral y Valentina Proveedores y Asociados S.A.C. para la contratación de alimentos para el programa del PCA (PANTBC) correspondiente al año fiscal 2017 (arroz pilado superior, aceite vegetal, conserva de anchoveta en aceite vegetal, frijol canario, arveja verde y azúcar rubia), derivado del proceso de selección SIE N° 004-2017-MPH por el monto total de S/ 216,116.60 (Doscientos dieciséis mil ciento dieciséis con 60/100).

Que, con Memorandum N° 0053-2017-MPH/GDSPC/SPGS de fecha 07 de agosto del 2017 la Sub Gerencia de Programas Sociales informa que la Red de Salud Huaral teniendo en consideración el promedio histórico de pacientes reportados en el transcurso del año, solicita la reprogramación de 140 canastas PANTBC mensuales para el año fiscal; en tal sentido solicita la reprogramación de 172 a 140 canastas mensuales, debido a la disminución de los beneficiarios del programa.

Que, mediante Informe N° 2152-2017-MPH/GAF/SGLCPM de fecha 07 de agosto del 2017 la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza informa que según el contrato N° 033-2017-MPH, las cantidades respecto a los precios unitarios adjudicados representan un monto total por S/ 216,116.60 (Doscientos dieciséis mil ciento dieciséis con 60/100) y la reprogramación de las canastas alimenticias del programa PANTBC



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 189-2017-MPH-GM

debido a la reducción de los beneficiarios, representan un monto total en soles de S/ 167,907.00 (Ciento sesenta y siete mil novecientos siete con 00/100), por lo que la reducción representaría un 22%. Asimismo, señala que la presente reducción ayuda a las personas afectadas con TBC (las que se encuentran empadronadas por el MINSA) evitando el uso del gasto público y garantizando la entrega de los productos alimenticios (asegurando que no, se sobre almacene y que estos no se deterioren); en tal sentido señala que en vista de la reducción de beneficiarios del programa PANTBC es procedente realizar la reducción del monto del contrato el cual se realizará mediante adenda a fin de cumplir de manera oportuna y eficiente la finalidad del mismo.



Que, mediante el Informe N° 214-2017/MPH-GAF de fecha 07 de agosto del 2017 la Gerencia de Administración y Finanzas solicita la emisión del acto resolutorio para la reducción al contrato N° 033-2017-MPH en el cual se formaliza el Proceso de Selección N° 004-2017-MPH para la "Contratación de Alimentos para el Programa del PCA (PANTBC) correspondiente al año fiscal 2017 (arroz pilado superior, aceite vegetal, conserva de anchoveta en aceite vegetal, frijol canario, arveja verde y azúcar rubia).

Que, al respecto el OSCE cuenta con pronunciamiento, considerándose en el presente la Opinión N° 156-2016/DTN, el cual concluye: "La entidad en su calidad de garante del interés público puede ejercer la prerrogativa especial de reducir prestaciones, para tal efecto, la normativa de contrataciones del Estado establece que de manera excepcional y previa sustentación por el área usuaria, el Titular del entidad mediante una resolución puede aprobar hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que ello sea indispensable para alcanzar la finalidad del contrato. La reducción de prestaciones requiere además del cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 34 de la Ley 139 del Reglamento que la obligación a cargo del contratista tenga carácter divisible, el cual implica que la prestación bien, servicio u obra la finalidad para la cual fue contratada; adicionalmente, solo podrán ser objeto de la reducción aquellas prestaciones que aún no hayan sido ejecutadas." (...)

Que, en relación a lo expuesto se tiene que la Ley de contrataciones del Estado le confiere a la entidad la potestad de aprobar la reducción de prestaciones, considerando su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra para abastecer de bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones; contando en el presente con el informe favorable del área técnico normativa esto es la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, la misma que señala que la reducción solicitada es necesaria para alcanzar la finalidad del contrato, el cual representaría un 22 % del monto original.

Que, mediante Informe N° 0669-2017-MPH-GAJ de fecha 07 de agosto del 2017 la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para la reducción al monto del Contrato N° 033-2017-MPH y teniendo en consideración el análisis del presente informe legal, se proceda con la emisión del acto resolutorio de acuerdo a sus atribuciones.

**QUE, ESTANDO A LO EXPUESTO Y A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO LEY N° 30225 Y SU REGLAMENTO MODIFICADO POR DECRETO SUPREMO N° 056-2017-EF Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS MEDIANTE RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0158-2015-MPH.**

**SE RESUELVE:**



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 189-2017-MPH-GM

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ADENDA DEL CONTRATO N° 033-2017-MPH respecto a la REDUCCIÓN DEL 22% del monto original del contrato, para la "CONTRATACIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DEL PCA (PANTBC) CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2017 (ARROZ PILADO SUPERIOR, ACEITE VEGETAL, CONSERVA DE ANCHOVETA EN ACEITE VEGETAL, FRIJOL CANARIO, ARVEJA Y AZÚCAR RUBIA)", en mérito a los fundamentos fácticos y de derecho expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCÁRGUESE el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, quienes deberán disponer las acciones administrativas correspondientes para su ejecución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas la publicación de la presente Resolución en la Página Web de esta Corporación Edil ([www.munihuara.gov.pe](http://www.munihuara.gov.pe)).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

Abog. JUAN JOSE RAMOS CASAZOLA  
Gerente Municipal (e)